

Santiago de Cali, 23 de junio del 2011
VA-01-004-01.01 -2011

Doctor
JULIO CESAR RAMIREZ S.
Gerente Operativo
Vice-President
DELIMA MARH S.A

REFERENCIA: INVITACIÓN POR LISTA CORTA 002-2011

En atención a sus observaciones presentadas dentro de la invitación de la referencia me permito manifestarle lo siguiente:

1.2.11 En razón a que la asesoría en caso de litigios o conflictos tal como se cita en este numeral, puede crear expectativas de asesoramiento en demandas o trámites judiciales que normalmente no corresponden al asesor de seguros, consideramos conveniente precisar que esta asesoría esta referida al alcance, limitaciones y términos de cobertura suscritos en el contrato de seguro afectado.

R/ Los alcances de la asesoría serán los señalados en el contrato a suscribirse y en la leyes vigentes para el desarrollo de la labor de intermediación de seguros.

1.2.17 Presentar el informe que contenga el estudio de mercado para la contratación de las pólizas de seguros. Sugerimos se precise que quiere conocer su Entidad con este informe, puesto que estimamos que la suscripción de los contratos de seguro se hará previa realización de un proceso de selección de aseguradora, el que deberá incluir factores habilitantes y de evaluación organizacional, financiera y técnica de las mismas, lo que vendría a reemplazar el estudio de mercado a que se hace mención, o si por el contrario se busca obtener otro tipo de información previa o concomitante con la que presenten las aseguradoras proponentes en el proceso que realicen para su selección.

R/ Para poder dar inicio el proceso de contratación de las pólizas de seguros para los bienes de la empresa, es necesario que el intermediario realice todas las gestiones tendientes a la creación del programa de seguros de la entidad, tal como lo es la presentación de los estudios de mercado con la finalidad de contar con una idea cierta sobre cuál será el presupuesto oficial para el inicio de este proceso.

1.2.21 Responder por la coherencia y unidad de la información que se suministre.... Teniendo en cuenta que la calidad de información y oportunidad de entrega de la misma tienen como fuente a Vallecaucana de Aguas, consideramos conveniente precisar al final del párrafo: ... tomando como base la información entregada por Vallecaucana de Aguas.

R/ El programa de seguros que elabore el intermediario seleccionado deberá ser coherente y tendrá como base la información suministrada por la empresa y la que el intermediario obtenga en la ejecución de su labor necesaria para llevar a cabo esta actividad.

1.10.7 El cuarto párrafo dice que Vallecaucana De Aguas adjudicará el concurso en forma total, es decir, a un solo proponente. Es conveniente aclarar si en caso de presentarse dos o más proponentes en forma de Consorcio o Unión Temporal, serán considerados como un solo proponente.

R/ La Ley 80 de 1993 es muy clara en el sentido de señalar que cuando el oferente se presente bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal se entenderá que es un solo proponente quien presenta su oferta, toda vez que las dos personas jurídicas o naturales que lo conformen responderán por las acciones u omisiones que se generen dentro del consorcio o unión temporal.

3.1.2 Seriedad de Ofrecimiento. Teniendo en cuenta que en el mercado se tienen pólizas de cumplimiento para empresa del sector privado y la Garantía Única de cumplimiento en favor de Entidades Estatales, sugerimos detallar el tipo de garantía que se requiere presentar.

R/La garantía de seriedad de la oferta se solicita con la finalidad de cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento hecho dentro del proceso de selección, tales como:

- a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b)La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- e) La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación previstos como requisitos de legalización del contrato.

Por ser una entidad del sector público dentro del contrato que se llegare a suscribir se solicitara una Garantía Única de cumplimiento en favor de Entidades Estatales.

3.2.1 Certificación sobre el monto de comisiones. En razón a que Vallecaucana de Aguas requiere de un asesor con amplia experiencia y una adecuada infraestructura organizacional, operativa y financiera, que le garanticen a la entidad la prestación de un excelente servicio, les sugerimos aumentar el requisito de comisiones causadas en el 2010, al menos a 2.000 SMMLV, además de certificar una trayectoria en el ejercicio de la asesoría en seguros no inferior a 10 años.

R/ Teniendo en cuenta los bienes a asegurar de propiedad de VALLECAUNA DE AGUAS S.A E.S.P consideramos que esta suma es más que suficiente para poder evaluar este punto, por lo cual su observación no es acogida

4.1.1 Experiencia en el manejo de programas de seguros. Los requisitos establecidos en el segundo párrafo es necesario precisarlos en razón a que no dan claridad suficiente por lo siguiente:

Al determinar que deben ser contratos celebrados con entidades del sector estatal con posterioridad al 01 de enero de 2011 y que las vigencias de las pólizas deben encontrarse finalizadas a la fecha de cierre del proceso en junio 30 de 2011, resulta imposible de cumplir este requisito, pues deberían ser pólizas de seguro emitidas por solo seis meses, lo que no corresponde a la práctica normal del mercado asegurador que trabaja sobre vigencias anuales. Este punto podría aclararse si se establecen certificaciones para clientes del sector público o privado, celebrados a partir de enero 01 de 2009, incluyendo las prórrogas que se hayan celebrado de contratos vigentes.

Al fijar el valor de las primas es conveniente aclarar si incluye o no el Iva.

Al señalar que cuando la certificación contenga más de una vigencia, solo se tomará la que tenga el valor de prima más alto, este aspecto solo tendrá aplicación si se requieren certificaciones mínimo con dos años de anticipación, de lo contrario no tendría aplicación.

Como Vallecaucana De Aguas no tiene aún suscritas pólizas de seguro, no es viable pedir que cada programa de seguros deba contener mínimo cuatro pólizas de las requeridas, además que en el cuadro Resumen de Pólizas que detallan al final del pliego, señalan bienes asegurables y no pólizas.

R/ Su observación ha sido acogida y se procederá a expedir la respectiva modificación.

4.1.2 Experiencia en el manejo de reclamaciones. Igual que en el numeral anteriormente citado, resulta casi imposible tratar de ganar el mayor puntaje, puesto que el período a contabilizar es muy corto entre enero 01 de 2011 a la fecha, por lo que sugerimos evaluar tomando como base la relación de clientes del sector estatal o privado, que hayan tenido reclamos y se les haya indemnizado, a partir de enero 01 de 2009, en el ramo de Multiriesgo Daño material, por un valor individual superior a \$50.000.000 Cincuenta millones de pesos M/cte.

Se le asignará el mayor puntaje al proponente que presente el mayor valor indemnizado en reclamaciones y al os demás se les calificará de manera directamente proporcional.

Se mantendría la nota aclaratoria, en relación a que se pueden presentar reclamos que hayan afectado las pólizas de incendio, rotura de maquinaria, equipo electrónico, lucro cesante y sustracción.

R/ Su observación ha sido acogida y se procederá a expedir la respectiva modificación.

4.2 Valoración del Equipo de Trabajo. Consideramos que la prestación de un excelente servicio exige la presencia permanente e inmedita del personal que atenderá directamente la cuenta, razón por la cual sometemos a su consideración modificar los requerimientos de tal manera que personal de Cali les pueda brindar su asesoría.

Consideramos innecesario exigir que personal profesional con postgrado y amplia experiencia, deba tener además diplomado en seguros y efectuado a partir de enero de 2010. Solo un intermediario a nivel nacional realizó en dicha fecha el citado diplomado.

Si ustedes están solicitando el diseño de un programa de administración de riesgos, sería conveniente, reemplazar los requisitos del Director del Contrato, de tal manera que sea un profesional en Admón, Economía o Ingeniería, con formación de posgrado en cualquier área, con experiencia en seguros de más de 15 años, de los cuales tenga mínimo 10 años de experiencia en desarrollar trabajos en Administración de Riesgos, y que tenga sede en Cali, vinculado con el proponente mediante contrato a término indefinido.

El Coordinador de la Cuenta que sería la persona que tenga el contacto permanente con ustedes, debería tener un experiencia mínima de 20 años en seguros, de los cuales mínimo 15 como intermediario de seguros.

Al Técnico o Tecnólogo en seguros, suprimir el diplomado en seguros por la razón anteriormente mencionada, que su tecnología sea en cualquier área, puesto que se complementa con la experiencia en seguros.

R/ Su observación ha sido acogida y se procederá a expedir la respectiva modificación.

5. Criterios de desempate. Teniendo en cuenta que los ordinales 3 y 4 establecen como factor de desempate la preferencia por la sociedad Mipyme, sometemos a su consideración anular estos ordinales, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Tal como lo citan ustedes en el numeral 1.4 Régimen Jurídico aplicable, Vallecaucana De Aguas por ser una empresa de servicios públicos, se regula contractualmente por el Derecho Privado, específicamente de manera general por la Ley 142 de 1994 y concretamente por el Reglamento Interno de Contratación, según Acuerdo No 003 del 09 de diciembre de 2010, razón por la cual esta sujeta en sus actos y contratos al régimen privado, razón por lo cual no está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y por ende no le es de aplicabilidad la incorporación del Decreto 2473 de 2010; además que la Entidad NO basa este Concurso en las disposiciones del Decreto 2474 de 2008. Fundamentando lo anterior nos permitimos transcribir lo citado por el Decreto: Artículo 2°. Factores de Desempate. Salvo lo previsto para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización en el Decreto 2474 de 2008, o de las normas que lo modifiquen, subroguen o deroguen, y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9° de la Ley 905 de 2004, los artículos 1° y 2° de la Ley 816 de 2003 y el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública determinarán los criterios de desempate de conformidad con las siguientes reglas sucesivas y excluyentes: (...). - Adicionalmente y dado que el presente proceso de Invitación por Lista Corta no genera erogación para la Entidad, probablemente se llegue a un empate como suele suceder cuando se presentan los principales intermediarios y se establecen criterios de evaluación que como en el caso actual son de fácil cumplimiento para los proponentes, por lo cual de antemano se sabe quien será el proponente seleccionado al incorporar la preferencia a la Mipyme Nacional, además que de esta manera es evidente

que se transgrede el principio de igualdad que debe primar en este tipo de procesos, dejando sin interés de participar a los principales corredores de seguros del país quienes no ostentamos tal calidad.

R/ Su observación no ha sido acogida por lo tanto la invitación no sufre modificación alguna.

Atentamente

CARLOS EDUARDO CALDERON LLANTEN
Gerente

Gerente General
VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P

Proyecto y elaboro: Mónica López Ospina
Revisó: Diana Quiroga